Villavicencio, abril 25 de 2024

Doctora:
ALBA AURORA COLINA
Jefe de Oficina de Contratación
Alcaldía Municipio de Villavicencio

ASUNTO: INFORME DE EVALUACIÓN TECNICA FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA LP-002-2024.

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito allegar a su despacho, informe de evaluación del proceso de selección de Licitación Pública No. LP-002-2024 cuyo objeto contractual es la ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAFETERIA, ASEO Y DESINFECCIÓN PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO, INCLUIDO INSUMOS".***

PROPONENTE N° 01
PERSONA NATURAL / JURIDICA: MARESTER SAS
NIT. / CEDULA CIUDADANIA: 900562598-8
REPRESENTANTE LEGAL: JOSE FERNANDO GOMEZ BARBOSA

EVALUACIÓN TECNICA LP-002-2024:

1. **REQUISITO HABILITANTES DE EXPERIENCIA Y ORDEN TÉCNICO:**

A. **EXPERIENCIA ACREDITADA EN EL RUP:**

Ítem	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
a)	El proponente deberá acreditar como máximo DOS (02) contratos celebrados con Entidad Pública y/o Privada (terminado y liquidado) cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación y que sumados tengan un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV, y estén clasificados con las siguientes actividades en el RUP vigente y en firme:	CUMPLE El proponente anexa un (01) contrato celebrado con la Alcaldía Municipal de Villavicencio N° 1733 de 2022	

SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE	DESCRIPCION
76000000	76110000	76111500	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINA
76000000	76100000	76101500	SERVICIOS DE DESCONTAMINACIÓN
47000000	47130000	47131800	SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCION
47000000	47130000	47131700	ELEMENTOS DE ASEO
47000000	47120000	47121800	EQUIPO DE LIMPIEZA
90000000	90100000	90101700	SERVICIOS DE CAFETERIA

NOTA: La validación de los contratos presentados se verificará en SMLMV para la fecha de terminación del contrato. La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de Contratación. El Decreto 1082 de 2015 señala en el ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización. Del decreto 1082 de 2015 numeral 2.5. establece que Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, lo cual será verificado por parte del evaluador técnico.

cuyo objeto es "*Prestación de servicios de cafetería aseo y desinfección para las distintas dependencias de alcaldía de Villavicencio incluido insumos*" allí el proponente suscribió el contrato como Consorcio Aseo Villavicencio 2022 por un valor de $1.224.952.955 cuya participación fue del 39%, es decir, de $477.731.652,45. Correspondiente a 1224,95 SMMLV.

El proponente anexa un (01) contrato celebrado Mediante Acuerdo Marco de Precios cuyo número de orden es 109738 de 2023 cuya justificación es "*A la SED, le corresponde atender el servicio integral de aseo y cafetería de las sedes educativas y administrativas, mediante la contratación de empresas especializadas; por lo que se hace indispensable contratar la prestación del servicio, con empresas calificadas que puedan realizar dichas actividades de manera integral*" allí el proponente suscribió el contrato como Consorcio Kios por un valor de $5.880.224.655 cuya participación fue del 26.04%, es decir, de $1.531.210.500,162.

	La información correspondiente de los contratos que acreditan la experiencia deberá ser trasladada al formato correspondiente (ANEXO N 7). Cuando se certifique contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 el Decreto 1082 de 2015. La experiencia se acredita con contratos que haya tenido el proponente, a sea como persona jurídica, en consorcio o unión temporal con sus correspondientes porcentajes de participación, además del documento de conformación en caso de estos últimos. Un consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo formulario. No debe adjuntar copias de contratos, ni documentación diferente al RUP, señalizando los contratos con los que se pretende acreditar el cumplimiento de esta condición: 1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv. 2. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, de cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv. 3. Para la acreditación de la experiencia con más de (1) un contrato, cada uno de los mismos deberán contar con la codificación de las actividades en el RUP vigente y en firme descritas anteriormente.	Correspondiente a 5069,15 SMMLV.	

<table>
<tr><th>Ítem</th><th colspan="2">COORDINADOR</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td rowspan="6">III.</td><td colspan="2">III. COORDINADOR</td><td rowspan="6">CUMPLE</td><td rowspan="6"></td></tr>
<tr><td colspan="2">El coordinador es la persona encargada de dirigir la prestación de SERVICIOS DE CAFETERIA, ASEO Y DESINFECCIÓN por parte del contratista, y de ser el enlace de comunicación entre el contratista y la Entidad Contratante.
El oferente deberá presentar en la oferta UNA (01) hoja de vida que cumplan con los requisitos exigidos por la entidad.</td></tr>
<tr><td colspan="2">FORMACION REQUERIDA Y ACREDITACIONES</td></tr>
<tr><td>ITEM</td><td>TIPO DE ACTIVIDAD</td></tr>
<tr><td>A)</td><td>El oferente deberá acreditar el cumplimiento de dicho personal con los siguientes documentos:
- Hoja de Vida.
- Documento de Identificación.
- Certificación de antecedentes penales, de medidas correctivas, disciplinarios, sexuales, fiscales y certificado REDAM. (Expedición no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación).
- Autorización de consulta en el registro de inhabilidades por delitos sexuales.</td></tr>
<tr><td>B)</td><td>Acreditar mediante certificaciones la experiencia de mínimo seis (6) meses desempeñándose como coordinador en labores de limpieza o servicio de aseo y cafetería. Deberá adjuntar planilla de cotización del tiempo certificado.</td></tr>
<tr><td>C)</td><td>Acreditar diploma o acta de grado como profesional en cualquier área administrativa expedida por una entidad educativa competente.</td></tr>
</table>

C. EQUIPOS INDUSTRIALES:

El oferente deberá contar con equipos industriales propios y disponibles, en perfectas condiciones de operación, de modelo 2022 en adelante, los cuales se relacionan a continuación:

<table>
<tr><th>Ítem</th><th>EQUIPOS INDUSTRIALES</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td>c)</td><td>El oferente deberá contar con equipos industriales propios y disponibles, en perfectas condiciones de operación, de modelo 2022 en adelante, los cuales se relacionan a continuación:

<table>
<tr><th rowspan="2">EQUIPO INDUSTRIAL DEL OFERENTE</th><th colspan="2">EQUIPOS INDUSTRIALES DISPONIBLE</th></tr>
<tr><td>HIDROLAVADORAS INDUSTRIALES
Tipo de Corriente: 127v/ 60Hz Caudal: 500 L/h Presión de Trabajo: 135 Bar (1985 PSI) Presión Max: 150 Bar (2175 PSI) Potencia de Conexión: 1.4 KW Peso: 20.1 kg</td><td>MÍNIMO (10)</td></tr>
<tr><td></td><td>BRILLADORAS INDUSTRIALES
1.5 HP VOLTAJE 110 /120 V VELOCIDAD 175 RPM Diámetro: 17"</td><td>MÍNIMO (10)</td></tr>
<tr><td></td><td>ASPIRADORAS INDUSTRIALES
Capacidad Tanque: 30 L (8 Gal) Potencia Max: 1.5 KW Capacidad máx. de admisión de aire: 3200 L/min Voltaje: 120v (60Hz) Peso: 10kg</td><td>MÍNIMO (03)</td></tr>
<tr><td></td><td>EQUIPO DE DESINFECCIÓN AMBIENTAL 150W (LÁMPARA GERMICIDA LUZ UV)</td><td>MÍNIMO (1)</td></tr>
</table>
Para acreditar este requisito el proponente deberá allegar junto con su propuesta: a) copia de la factura de compra de cada uno de los equipos exigidos y fichas técnicas o b) certificación suscrita por el representante legal del proponente bajo gravedad de juramento, en la que indique que, en caso de ser adjudicada la LICITACIÒN PÙBLICA - Número de proceso: LP-002-2024, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAFETERÍA, ASEO Y DESINFECCIÓN PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO, INCLUIDOS INSUMOS", se compromete allegar copia de las facturas de compra de cada uno de los equipos exigidos y fichas técnicas.</td><td>CUMPLE</td><td></td></tr>
</table>

2. FACTORES DE ESCOGENCIA Y PONDERACIÓN

Previo análisis comparativo de los precios de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente estudio previo, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015 es decir mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes:

CRITERIO	PUNTOS
Calificación Económica (Menor valor)	38,5
Condiciones de Calidad	50
Apoyo a la Industria Nacional	10
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad (Artículo 2.2.1.2.4.2.6)	1
Incentivo para emprendimiento y empresa de mujeres Decreto 1860-2021	0,25
Incentivo para MiPymes Decreto 1860-2021	0,25
TOTAL	100

Los puntajes se aplicarán en forma individual de acuerdo con lo estipulado en los factores y puntajes de evaluación. A fin de establecer el puntaje total de la propuesta, se realizará la sumatoria de los puntajes individuales logrados por la oferta de cada uno de los factores de ponderación del bien.
La contratación se realizará por el sistema de precios fijos no reajustable durante el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.
La propuesta una vez evaluada se ordenarán en forma ascendente de acuerdo con los puntajes obtenidos, establecido de esta forma de orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

CRITERIO	CONSIDERACIONES	PUNTAJE OBTENIDO
1. FACTOR ECONÓMICO: 38.5/100 El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos, los riesgos y la administración de estos. La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.		**38.5**

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones fijados por las diferentes autoridades. Los precios deberán ser desglosados por cada uno de los ítems establecidos en el estudio de mercado que se encuentra publicado. Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de los precios publicados por la entidad en el presupuesto oficial, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar. Adicional al diligenciamiento del listado de precios de la plataforma SECOP II, se deberán aplicar los siguientes criterios: el Proponente deberá diligenciar el formato complementario y tener en cuenta para el cálculo del valor de la propuesta el número del ítem, la descripción y especificaciones técnicas del bien o servicio, además de la unidad de medida y cantidad, indicados en el cuadro correspondiente, discriminando el valor unitario de cada bien o servicio, como se detalla en el presupuesto oficial. El proponente deberá diligenciar el ANEXO 4 - Oferta económica. Cuando el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial total o a nivel ítem estimado para el proceso de Contratación, será causal de rechazo de la propuesta. Para efectos de la clasificación se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos y cuyo valor no supere el promedio unitario de cada ítem señalado en el estudio de mercado. Solo serán evaluados las propuestas cuyo valor de la oferta no superen el cien (100%) del presupuesto oficial asignado, de acuerdo a las especificaciones y cantidades aproximadas contenidas en el presente proceso de selección y aquellos que coinciden todos los ítems.		

A partir del valor de las propuestas económicas verificadas y de ser el caso, corregidas por la Entidad, se asignará máximo 38,5 puntos de la oferta más favorable de acuerdo con el método de menor valor y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente formula: Puntaje i= (incluir el valor del máximo puntaje) x (Vmin) / VI Donde= V Min= Menor valor de ofertas válidas Vi= Valor de la oferta evaluada i= Número de oferta La Administración Municipal tendrá en cuenta para definir si una propuesta presenta su oferta económica con precios artificialmente bajos, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Colombia Compra Eficiente. **1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS** La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por: A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica siempre que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable. **1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO** En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso		

<table>
<tr><td>descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td><u>2. CONDICIONES DE CALIDAD: 50/100</u>

A). CAPACITACIÓN ADICIONAL – ASEO DE SUPERFICIES 10/50

Teniendo en cuenta que el presente proceso contempla la prestación de servicio de 60 operarios de cafetería, aseo y desinfección, se otorgará un máximo de 10 puntos al oferente que acredite la capacitación del personal ofertado en competencia laboral - ASEAR SUPERFICIES DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTO TECNICO Y NORMATIVA DE LIMPIEZA Y DESINFECCION en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015.

Para efectos de la verificación del anterior requisito el proponente deberá anexar:
- Relación que contenga nombres y apellidos de todos y cada uno de los operarios u operarias.
- Certificado de capacitación expedido por una entidad educativa avalado por autoridad competente.

El puntaje se otorgará de acuerdo a lo siguiente:

<table><tr><td>Hasta el 50% operadores certificados</td><td>5 Puntos</td></tr><tr><td>Más del 50% operadores certificados</td><td>10 Puntos</td></tr></table></td><td>El proponente anexa más del 50% de operadores certificados en ASEAR SUPERFICIES DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTO TECNICO Y NORMATIVA DE LIMPIEZA Y DESINFECCION</td><td>10 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>B). TENER SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO 10/50
El oferente deberá demostrar con la oferta mediante <u>certificado de libertad y tradición (En caso de ser propietario) o contrato de arrendamiento con un tiempo de ejecución igual o superior a la presente contratación</u> (si el proponente no es propietario del inmueble), que cuenta con sede en la ciudad de Villavicencio con bodega stock de insumos y planta administrativa, en razón a la necesidad del servicio, con el fin de facilitar la prestación del mismo y favorecer la efectividad teniendo en cuenta los menores tiempos de respuesta para el suministro, almacenamiento y distribución de los elementos (INSUMOS), equipos y equipos industriales de aseo y limpieza.</td><td>No es claro la dirección de la sede en la ciudad de Villavicencio, puesto que en el contrato de arrendamiento señala que la dirección es Carrera 39 No. 33 B 55 Local 01, mientras que en el acta inspección, vigilancia y control sanitario expedido por la Secretaria de Salud la dirección consagrada en</td><td>0 PUNTOS</td></tr>
</table>

Además, se deberá anexar el acta de inspección, vigilancia y control sanitario expedido por la Secretaria de Salud Competente, con concepto FAVORABLE de la mencionada SEDE, de acuerdo con la Ley 9 de 1979, puesto que es Responsabilidad estatal y ciudadana de proteger la salud individual y colectiva, mediante la minimización de riesgos, daños e impactos negativos para la salud humana por el uso de consumo de bienes y servicios, en establecimientos de interés en salud pública, a través de verificación, asesoría y asistencia técnica del cumplimiento normativo, en aspectos relacionados con condiciones sanitarias: infraestructura, agua y saneamiento básico, control de calidad, procesos y procedimientos, cualificación del talento humano, monitoreo de efectos en salud	dicha acta corresponde a la Calle 34 N° 39-13.	
C. CAPACITACIÓN ADICIONAL – MEDIDAS DE ASEPSIA: 10/50 Teniendo en cuenta que el presente proceso contempla la prestación de servicio de 60 operarios de cafetería, aseo y desinfección, se otorgará un máximo de 10 puntos al oferente que acredite la capacitación del personal ofertado en competencia laboral - IMPLEMENTAR MEDIDAS DE ASEPSIA SEGÚN MANUAL DE BIOSEGURIDAD Y NORMATIVA DE SALUD – NIVEL INTERMEDIO en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015. Lo anterior con el fin de minimizar el riesgo de infecciones o enfermedades por parte de gérmenes, bacterias, virus como el COVID-19, con fundamento a la Alerta Amarilla emitida por la Secretaría de Salud Municipal y Departamental. Para efectos de la verificación del anterior requisito el proponente deberá anexar: - Relación que contenga nombres y apellidos de todos y cada uno de los operarios u operarias. - Certificado de capacitación expedido por una entidad educativa avalado por autoridad competente. **El puntaje se otorgará de acuerdo a lo siguiente:** Hasta el 50% operadores certificados — 5 Puntos Más del 50% operadores certificados — 10 Puntos	El proponente anexa más del 50% de operadores certificados en IMPLEMENTAR MEDIDAS DE ASEPSIA SEGÚN MANUAL DE BIOSEGURIDAD Y NORMATIVA DE SALUD – NIVEL INTERMEDIO	**10 PUNTOS**
D. POLITICA DE APOYO A MANO DE OBRA Y EMPLEO LOCAL: 10/50 Teniendo en cuenta que el presente proceso contempla la prestación de servicio de 60 operarios de cafetería, aseo y desinfección, se otorgará un máximo de 10 puntos al oferente que acredite que los operarios son residentes del Municipio de Villavicencio. Lo anterior debido a que La Administración Municipal encuentra que el sistema de compras públicas acude a diversos mecanismos para incentivar la mano de obra local, puesto que mejora las condiciones sociales y económicas, conforme lo indicado y teniendo en cuenta que, dicho factor de	El proponente anexa más del 50% de operadores con Certificado vigente de residencia emitido por la Secretaría Municipal de Villavicencio o de certificado de votación electoral elecciones territoriales 2023, en	**10 PUNTOS**

<table>
<tr>
<td>calificación tiene además por objeto garantizar que el interesado cuenta con el equipo humano necesario para la prestación inmediata del servicio que cumpla con las condiciones exigidas. Lo mencionado aquí se fundamenta en la Guía de compras públicas socialmente responsables (G-CPSS-02) Capitulo V, literal C Inclusión de cláusulas sociales en la determinación de requisitos puntuables y en el contrato y allí se menciona que se puede Promover la mano de obra y el empleo local.

Para efectos de la verificación del anterior requisito el proponente deberá anexar:
- Relación que contenga nombres y apellidos de todos y cada uno de los operarios u operarias.
- Certificado vigente de residencia emitido por la Secretaría Municipal de Villavicencio o de certificado de votación electoral elecciones territoriales 2023, en donde demuestre su participación electoral en la ciudad de Villavicencio.

El puntaje se otorgará de acuerdo a lo siguiente:
<table>
<tr><td>Hasta el 50% operadores certificados</td><td>5 Puntos</td></tr>
<tr><td>Más del 50% operadores certificados</td><td>10 Puntos</td></tr>
</table>
</td>
<td>donde demostró su participación electoral en la ciudad de Villavicencio</td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>E. PLAN DE CHOQUE ADICIONAL – PROTOCOLO DE DESINFECCIÓN A SEDES PRINCIPALES: 10/50

La empresa prestadora del servicio se compromete mediante documento por escrito firmado por el representante legal, a cumplir con un plan de choque adicional correspondiente al protocolo de desinfección dirigido a todas las sedes principales con el uso de amonio cuaternario.

Para cumplir con este requisito el oferente debe anexar además del certificado de ofrecimiento, un protocolo de desinfección avalado por el profesional de SGSST, y un cronograma para la ejecución de un plan de choque trimestral con el uso de amonio cuaternario.</td>
<td>El contratista anexa certificado de ofrecimiento, un protocolo de desinfección avalado por el profesional de SGSST, y un cronograma para la ejecución de un plan de choque trimestral con el uso de amonio cuaternario.</td>
<td>10 PUNTOS
.</td>
</tr>
<tr>
<td><u>3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 10/100</u>
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Para la asignación de este puntaje se tendrán en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública” y Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del</td>
<td></td>
<td>10 PUNTOS</td>
</tr>
</table>

Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO asignará el siguiente puntaje:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		
ÍTEM PONDERABLE	**RANGOS**	**PUNTOS**
Apoyo a la industria nacional	Los Proponentes que oferten bienes o servicios nacionales	10
	Los proponentes que oferten bienes o servicios extranjeros incorporan componentes colombianos	5

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (10/100)
La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacional o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales deberá presentar, además del anexo 10 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente.
Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
Persona Jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la Industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el Anexo 10 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 1 del Anexo 10 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje pro Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante el Proponente Plural deberá diligenciar el anexo 10 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacional o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el anexo 10 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje pro Promoción de Servicios Nacional o Trato Nacional. **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (5/100)** La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal de origen Colombiano.		

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligencia el anexo 10A- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el anexo 10A- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacional o con Trato Nacional. El anexo 10A- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros sólo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Anexo 10A- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el anexo 10 - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional ni por el regulado allí. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este facto será cero (0). Nota: No se asignará puntaje por este concepto, si los bienes ofrecidos por los proponentes no tienen alguna de las características descritas anteriormente. Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.		
4. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6): 1/100	El proponente no anexa todos los requisitos exigidos en el presente factor de ponderación	**0 PUNTOS**

La Entidad asignará el 1% del puntaje total al Proponente que acredite el mínimo de personas discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Para esto debe presentar el formato correspondiente suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda. Mediante este formato el Proponente debe certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el número de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Es indispensable adjuntar el certificado que acredite dicha situación por parte del Ministerio de Trabajo, el cual es el documento soporte para validar dicha condición. En caso tal de no ser adjuntado el certificado del Ministerio de Trabajo, no será acreedor de puntaje por este concepto. Para los Propones Plurales, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015: "Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación." (Negrilla y subraya fuera de texto). En ese sentido, en el escenario en el cual en una figura asociativa más de un (1) integrante de la misma acrediten más del 40%, bastará con que uno de ellos acredite el personal en condición de discapacidad. LA INTERVENTORIA y/o Supervisión, debe verificar durante la ejecución que el Proveedor mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.		
5. CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021, art 2.2.1.2.4.2.14): 0.25/100. En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, la Entidad otorgará el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el presente documento, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Decreto 1860 en su artículo 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres":	El proponente no anexa los requisitos señalados en este factor de ponderación	**0 PUNTOS**

CRITERIOS	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido	0.25%
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas haya estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación	

Notas:

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. en este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará

mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. como soporte se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.		
6. INCENTIVO PARA MIPYMES DECRETO 1860-2021: 0.25/100 Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de MiPymes en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) a los proponentes que acrediten que micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la ley y los requisitos para establecer la clasificación.		**0.25 PUNTOS**

TOTAL DE PUNTOS: 88.75/100

CONCLUSIÓN:

El Proponente **MARESTER SAS,** identificado con NIT 900562598-8, representada legalmente por **JOSE FERNANDO GOMEZ BARBOSA**, identificado con cédula de ciudadanía 91.160.525 de Floridablanca, Oferta presentada en SECOP II. se considera técnicamente **HÁBIL**, toda vez que **CUMPLE** con los Requisitos Habilitantes de experiencia y Orden Técnico establecidos en la Licitación Pública No. LP-002-2024.

PROPONENTE N° 02
PERSONA NATURAL / JURIDICA: INGENIERIA Y SUMINISTROS L&S S.A.S
NIT. / CEDULA CIUDADANIA: 900610019-1
REPRESENTANTE LEGAL: LADINO ESTEBAN JUAN MANUEL

EVALUACIÓN TECNICA LP-002-2024:

2. **REQUISITO HABILITANTES DE EXPERIENCIA Y ORDEN TÉCNICO:**

C. **EXPERIENCIA ACREDITADA EN EL RUP:**

<table>
<tr><th>Ítem</th><th>EXPERIENCIA DEL PROPONENTE</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td>a)</td><td>El proponente deberá acreditar como máximo DOS (02) contratos celebrados con Entidad Pública y/o Privada (terminado y liquidado) cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación y que sumados tengan un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV, y estén clasificados con las siguientes actividades en el RUP vigente y en firme:
<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIAS</th><th>CLASE</th><th>DESCRIPCION</th></tr>
<tr><td>76000000</td><td>76110000</td><td>76111500</td><td>SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINA</td></tr>
<tr><td>76000000</td><td>76100000</td><td>76101500</td><td>SERVICIOS DE DESCONTAMINACIÓN</td></tr>
<tr><td>47000000</td><td>47130000</td><td>47131800</td><td>SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCION</td></tr>
</table></td><td></td><td>NO CUMPLE
El proponente no anexa contratos celebrados Entidad Pública y/o Privada (terminado y liquidado) cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación y que sumados tengan un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV, y estén clasificados con las siguientes actividades en el RUP vigente y en firme:

Archivo:
CO1_RANL_6491702_20240416154224</td></tr>
</table>

47000000	47130000	47131700	ELEMENTOS DE ASEO
47000000	47120000	47121800	EQUIPO DE LIMPIEZA
90000000	90100000	90101700	SERVICIOS DE CAFETERIA

NOTA: La validación de los contratos presentados se verificará en SMLMV para la fecha de terminación del contrato. La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de Contratación. El Decreto 1082 de 2015 señala en el ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización. Del decreto 1082 de 2015 numeral 2.5. establece que Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, lo cual será verificado por parte del evaluador técnico.
La información correspondiente de los contratos que acreditan la experiencia deberá ser trasladada al formato correspondiente (ANEXO N 7).

Cuando se certifique contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 el Decreto 1082 de 2015.

	La experiencia se acredita con contratos que haya tenido el proponente, a sea como persona jurídica, en consorcio o unión temporal con sus correspondientes porcentajes de participación, además del documento de conformación en caso de estos últimos. Un consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo formulario. No debe adjuntar copias de contratos, ni documentación diferente al RUP, señalizando los contratos con los que se pretende acreditar el cumplimiento de esta condición: 1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv. 2. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, de cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv. 3. Para la acreditación de la experiencia con más de (1) un contrato, cada uno de los mismos deberán contar con la codificación de las actividades en el RUP vigente y en firme descritas anteriormente. Las certificaciones y copias de contratos que se anexen no reemplazan la inscripción de los contratos en el Registro Único de Proponentes. En caso de presentar certificaciones y contratos que cumplan con los requerimientos y no sean incorporados al RUP será una acreditación no válida determinando la propuesta como NO HÁBIL TÉCNICAMENTE. Para que el oferente acredite las exigencias de la Entidad Municipal deberá aportar los siguientes documentos tales como: **a)** Copia del contrato para habilitar la experiencia.		

	b)	Copia del acta de liquidación y/o de terminación		
	c)	Certificado expedido por la respectiva Entidad Municipal en la que conste:		
	•	Número del contrato y/o proceso contractual según sea el caso		
	•	Fecha del contrato		
	•	Datos completos de la Entidad Contratante (NOMBRE Y NIT)		
	•	Datos completos (NOMBRE Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACION-C.C y/o NIT) del contratista.		
	•	Objeto del contrato		
	•	Fecha de inicio del contrato		
	•	Fecha de Terminación del contrato		
	•	Duración del contrato (EN MESES Y/O DIAS)		
	•	Valor total del contrato		
	•	El nombre legible del funcionario que expide la certificación, denominación o nomenclatura del cargo del funcionario que expide la certificación		
	•	Número del contacto telefónico o número de celular institucional		
	•	Dirección de la Entidad Contratante		
	Por otro lado, si es con entidad privada adjuntará COPIA DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO Y FACTURAS; en donde se podrá verificar lo siguiente: - Número y fecha del contrato - Nombre de la entidad contratista			

	- Nombre del contratante - Objeto del contrato - Valor del contrato - Fecha de inicio - Fecha de terminación. Cuando se certifique contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 el Decreto 1082 de 2015. El oferente podrá acreditar la experiencia anexando copia del contrato y/o acta de Terminación y/o acta de liquidación y/o acta de recibo final cuando aplique cuando se trata de experiencia con el sector público en caso de que sea acreditada con empresa privada debe anexar copia del certificado y contrato con la empresa privada junto con el certificado de existencia y representación legal de la empresa que lo acredita. En caso de presentar certificaciones y contratos que NO cumplan con los requisitos exigidos, será una acreditación no válida determinando la propuesta como **NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.**		

D. **PERFIL MINIMO REQUERIDO:** El proponente deberá presentar junto con su propuesta las hojas de vida de los perfiles requeridos por la Entidad para la prestación del servicio, de acuerdo con los requerimientos que a continuación se indicarán.

Ítem	OPERARIO PERFIL N° 1	CUMPLE	NO CUMPLE
I	**II. OPERARIO PERFIL N° 1**		NO CUMPLE El proponente no anexa el listado del equipo de operarias

CANTIDAD: 60				Archivo: CO1_RANL_6491702_20240416154224
PERFIL DE LOS OPERARIOS DE SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA **El oferente deberá acreditar en su propuesta que cuenta con mínimo (60) operarios, para lo cual deberá presentar un listado de sesenta (60) personas. Dicho personal deberá cumplir con los requisitos exigidos por la entidad, los cuales son los siguientes:**				
REQUISITOS, FORMACION REQUERIDA Y ACREDITACIONES				
ITEM				
A)		El oferente deberá acreditar el cumplimiento de dicho personal con los siguientes documentos: - Hoja de Vida. - Documento de Identificación. - Certificación de antecedentes penales, de medidas correctivas, disciplinarios, sexuales, fiscales y certificado REDAM. (Expedición no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación). - Autorización de consulta en el registro de inhabilidades por delitos sexuales.		
B)		Acreditar mediante certificaciones la experiencia de cada operario, mínima de UN (01) AÑO en labores de Servicios Generales y/o Aseo y cafetería.		

Ítem	OPERARIO PERFIL N° 2	CUMPLE	NO CUMPLE
II. OPERARIO PERFIL N° 2			NO CUMPLE El proponente no anexa el perfil del operario de mantenimiento
PERFIL DEL OPERARIOS DE SERVICIO DE ASEO O MANTENIMIENTO (Actividad realizada por operario con certificación en trabajo en alturas)			

El oferente deberá presentar con la oferta UNA (01) hoja de vida legible, del personal que cumple con los requisitos exigidos por la entidad				Archivo: CO1_RANL_6491702_20240416154224
FORMACION REQUERIDA Y ACREDITACIONES				
ITEM		**TIPO DE ACTIVIDAD**		
A)		El oferente deberá acreditar el cumplimiento de dicho personal con los siguientes documentos: - Hoja de Vida. - Documento de Identificación. - Certificación de antecedentes penales, de medidas correctivas, disciplinarios, sexuales, fiscales y certificado REDAM. (Expedición no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación). - Autorización de consulta en el registro de inhabilidades por delitos sexuales.		
B)		Acreditar mediante certificaciones la experiencia del operario, mínima de un (1) año en labores de Aseo o limpieza y Mantenimiento.		
C)		Acreditar certificado de trabajo seguro en alturas en nivel avanzado actualizado y vigente. Dicho certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a 6 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.		

Ítem	COORDINADOR	CUMPLE	NO CUMPLE
	III. COORDINADOR		NO CUMPLE El proponente no anexa el perfil del coordinador Archivo: CO1_RANL_6491702_20240416154224
III.			

	El coordinador es la persona encargada de dirigir la prestación de SERVICIOS DE CAFETERIA, ASEO Y DESINFECCIÓN por parte del contratista, y de ser el enlace de comunicación entre el contratista y la Entidad Contratante. El oferente deberá presentar en la oferta UNA (01) hoja de vida que cumplan con los requisitos exigidos por la entidad.				
	FORMACION REQUERIDA Y ACREDITACIONES				
	ITEM		**TIPO DE ACTIVIDAD**		
	A)		El oferente deberá acreditar el cumplimiento de dicho personal con los siguientes documentos: - Hoja de Vida. - Documento de Identificación. - Certificación de antecedentes penales, de medidas correctivas, disciplinarios, sexuales, fiscales y certificado REDAM. (Expedición no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación). - Autorización de consulta en el registro de inhabilidades por delitos sexuales.		
	B)		Acreditar mediante certificaciones la experiencia de mínimo seis (6) meses desempeñándose como coordinador en labores de limpieza o servicio de aseo y cafetería. Deberá adjuntar planilla de cotización del tiempo certificado.		
	C)		Acreditar diploma o acta de grado como profesional en cualquier área administrativa expedida por una entidad educativa competente.		

C. EQUIPOS INDUSTRIALES:

El oferente deberá contar con equipos industriales propios y disponibles, en perfectas condiciones de operación, de modelo 2022 en adelante, los cuales se relacionan a continuación:

<table>
<tr><th>Ítem</th><th>EQUIPOS INDUSTRIALES</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td>c)</td><td>El oferente deberá contar con equipos industriales propios y disponibles, en perfectas condiciones de operación, de modelo 2022 en adelante, los cuales se relacionan a continuación:

<table><tr><td rowspan="5">EQUIPO INDUSTRIAL DEL OFERENTE</td><td colspan="2">EQUIPOS INDUSTRIALES DISPONIBLE</td></tr><tr><td>HIDROLAVADORAS INDUSTRIALES
Tipo de Corriente: 127v/ 60Hz Caudal: 500 L/h Presión de Trabajo: 135 Bar (1985 PSI) Presión Max: 150 Bar (2175 PSI) Potencia de Conexión: 1.4 KW Peso: 20.1 kg</td><td>MÍNIMO (10)</td></tr><tr><td>BRILLADORAS INDUSTRIALES
1.5 HP VOLTAJE 110 /120 V VELOCIDAD 175 RPM Diámetro: 17"</td><td>MÍNIMO (10)</td></tr><tr><td>ASPIRADORAS INDUSTRIALES
Capacidad Tanque: 30 L (8 Gal) Potencia Max: 1.5 KW Capacidad máx. de admisión de aire: 3200 L/min Voltaje: 120v (60Hz) Peso: 10kg</td><td>MÍNIMO (03)</td></tr><tr><td>EQUIPO DE DESINFECCIÓN AMBIENTAL 150W (LÁMPARA GERMICIDA LUZ UV)</td><td>MÍNIMO (1)</td></tr></table>Para acreditar este requisito el proponente deberá allegar junto con su propuesta: a) copia de la factura de compra de cada uno de los equipos exigidos y fichas técnicas o b) certificación suscrita por el representante legal del proponente bajo gravedad de juramento, en la que indique que, en caso de ser adjudicada la LICITACIÒN PÙBLICA - Número de proceso: LP-002-2024, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAFETERÍA, ASEO Y DESINFECCIÓN PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO, INCLUIDOS INSUMOS”, se compromete allegar copia de las facturas de compra de cada uno de los equipos exigidos y fichas técnicas.</td><td></td><td>NO CUMPLE
El proponente no acredita copia de la factura de compra de cada uno de los equipos exigidos y fichas técnicas o b) certificación suscrita por el representante legal del proponente bajo gravedad de juramento, en la que indique que, en caso de ser adjudicada la LICITACIÒN PÙBLICA - Número de proceso: LP-002-2024, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAFETERÍA, ASEO Y DESINFECCIÓN PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO, INCLUIDOS INSUMOS”, se compromete allegar copia de las facturas de compra de cada uno de los equipos exigidos y fichas técnicas.

Archivo:
CO1_RANL_6491702_20240416154224</td></tr>
</table>

2. FACTORES DE ESCOGENCIA Y PONDERACIÓN

Previo análisis comparativo de los precios de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente estudio previo, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una

selección objetiva teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015 es decir mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes:

CRITERIO	PUNTOS
Calificación Económica (Menor valor)	38,5
Condiciones de Calidad	50
Apoyo a la Industria Nacional	10
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad (Artículo 2.2.1.2.4.2.6)	1
Incentivo para emprendimiento y empresa de mujeres Decreto 1860-2021	0,25
Incentivo para MiPymes Decreto 1860-2021	0,25
TOTAL	100

Los puntajes se aplicarán en forma individual de acuerdo con lo estipulado en los factores y puntajes de evaluación. A fin de establecer el puntaje total de la propuesta, se realizará la sumatoria de los puntajes individuales logrados por la oferta de cada uno de los factores de ponderación del bien.
La contratación se realizará por el sistema de precios fijos no reajustable durante el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.
La propuesta una vez evaluada se ordenarán en forma ascendente de acuerdo con los puntajes obtenidos, establecido de esta forma de orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

CRITERIO	CONSIDERACIONES	PUNTAJE OBTENIDO
1. FACTOR ECONÓMICO: 38.5/100 El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos, los riesgos y la administración de estos. La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones fijados por las		**0 PUNTOS** El proponente no anexa los requisitos establecidos en el pliego definitivo en el

diferentes autoridades. Los precios deberán ser desglosados por cada uno de los ítems establecidos en el estudio de mercado que se encuentra publicado. Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de los precios publicados por la entidad en el presupuesto oficial, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar. Adicional al diligenciamiento del listado de precios de la plataforma SECOP II, se deberán aplicar los siguientes criterios: el Proponente deberá diligenciar el formato complementario y tener en cuenta para el cálculo del valor de la propuesta el número del ítem, la descripción y especificaciones técnicas del bien o servicio, además de la unidad de medida y cantidad, indicados en el cuadro correspondiente, discriminando el valor unitario de cada bien o servicio, como se detalla en el presupuesto oficial. El proponente deberá diligenciar el ANEXO 4 - Oferta económica. Cuando el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial total o a nivel ítem estimado para el proceso de Contratación, será causal de rechazo de la propuesta. Para efectos de la clasificación se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos y cuyo valor no supere el promedio unitario de cada ítem señalado en el estudio de mercado. Solo serán evaluados las propuestas cuyo valor de la oferta no superen el cien (100%) del presupuesto oficial asignado, de acuerdo a las especificaciones y cantidades aproximadas contenidas en el presente proceso de selección y aquellos que coinciden todos los ítems.		presente factor de ponderación

A partir del valor de las propuestas económicas verificadas y de ser el caso, corregidas por la Entidad, se asignará máximo 38,5 puntos de la oferta más favorable de acuerdo con el método de menor valor y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente formula: Puntaje i= (incluir el valor del máximo puntaje) x (Vmin) / VI Donde= V Min= Menor valor de ofertas válidas Vi= Valor de la oferta evaluada i= Número de oferta La Administración Municipal tendrá en cuenta para definir si una propuesta presenta su oferta económica con precios artificialmente bajos, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Colombia Compra Eficiente. **1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS** La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por: A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica siempre que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable. **1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO** En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso		

descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.		
2. CONDICIONES DE CALIDAD: 50/100 **A). CAPACITACIÓN ADICIONAL – ASEO DE SUPERFICIES 10/50** Teniendo en cuenta que el presente proceso contempla la prestación de servicio de 60 operarios de cafetería, aseo y desinfección, se otorgará un máximo de 10 puntos al oferente que acredite la capacitación del personal ofertado en competencia laboral - ASEAR SUPERFICIES DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTO TECNICO Y NORMATIVA DE LIMPIEZA Y DESINFECCION en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015. Para efectos de la verificación del anterior requisito el proponente deberá anexar: - Relación que contenga nombres y apellidos de todos y cada uno de los operarios u operarias. - Certificado de capacitación expedido por una entidad educativa avalado por autoridad competente. **El puntaje se otorgará de acuerdo a lo siguiente:** Hasta el 50% operadores certificados — 5 Puntos Más del 50% operadores certificados — 10 Puntos		**0 PUNTOS** El proponente no anexa los requisitos establecidos en el pliego definitivo en el presente factor de ponderación
B). TENER SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO 10/50 El oferente deberá demostrar con la oferta mediante certificado de libertad y tradición (En caso de ser propietario) o contrato de arrendamiento con un tiempo de ejecución igual o superior a la presente contratación (si el proponente no es propietario del inmueble), que cuenta con sede en la ciudad de Villavicencio con bodega stock de insumos y planta administrativa, en razón a la necesidad del servicio, con el fin de facilitar la prestación del mismo y favorecer la efectividad teniendo en cuenta los menores tiempos de respuesta para el suministro, almacenamiento y distribución de los elementos (INSUMOS), equipos y equipos industriales de aseo y limpieza.		**0 PUNTOS** El proponente no anexa los requisitos establecidos en el pliego definitivo en el presente factor de ponderación

Además, se deberá anexar el acta de inspección, vigilancia y control sanitario expedido por la Secretaria de Salud Competente, con concepto FAVORABLE de la mencionada SEDE, de acuerdo con la Ley 9 de 1979, puesto que es Responsabilidad estatal y ciudadana de proteger la salud individual y colectiva, mediante la minimización de riesgos, daños e impactos negativos para la salud humana por el uso de consumo de bienes y servicios, en establecimientos de interés en salud pública, a través de verificación, asesoría y asistencia técnica del cumplimiento normativo, en aspectos relacionados con condiciones sanitarias: infraestructura, agua y saneamiento básico, control de calidad, procesos y procedimientos, cualificación del talento humano, monitoreo de efectos en salud		
C. CAPACITACIÓN ADICIONAL – MEDIDAS DE ASEPSIA: 10/50 Teniendo en cuenta que el presente proceso contempla la prestación de servicio de 60 operarios de cafetería, aseo y desinfección, se otorgará un máximo de 10 puntos al oferente que acredite la capacitación del personal ofertado en competencia laboral - IMPLEMENTAR MEDIDAS DE ASEPSIA SEGÚN MANUAL DE BIOSEGURIDAD Y NORMATIVA DE SALUD – NIVEL INTERMEDIO en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015. Lo anterior con el fin de minimizar el riesgo de infecciones o enfermedades por parte de gérmenes, bacterias, virus como el COVID-19, con fundamento a la Alerta Amarilla emitida por la Secretaría de Salud Municipal y Departamental. Para efectos de la verificación del anterior requisito el proponente deberá anexar: - Relación que contenga nombres y apellidos de todos y cada uno de los operarios u operarias. - Certificado de capacitación expedido por una entidad educativa avalado por autoridad competente. **El puntaje se otorgará de acuerdo a lo siguiente:** Hasta el 50% operadores certificados — 5 Puntos Más del 50% operadores certificados — 10 Puntos		**0 PUNTOS** El proponente no anexa los requisitos establecidos en el pliego definitivo en el presente factor de ponderación
D. POLITICA DE APOYO A MANO DE OBRA Y EMPLEO LOCAL: 10/50 Teniendo en cuenta que el presente proceso contempla la prestación de servicio de 60 operarios de cafetería, aseo y desinfección, se otorgará un máximo de 10 puntos al oferente que acredite que los operarios son residentes del Municipio de Villavicencio. Lo anterior debido a que La Administración Municipal encuentra que el sistema de compras públicas acude a diversos mecanismos para incentivar la mano de obra local, puesto que mejora las condiciones sociales y económicas, conforme lo indicado y teniendo en cuenta que, dicho factor de		**0 PUNTOS** El proponente no anexa los requisitos establecidos en el pliego definitivo

calificación tiene además por objeto garantizar que el interesado cuenta con el equipo humano necesario para la prestación inmediata del servicio que cumpla con las condiciones exigidas. Lo mencionado aquí se fundamenta en la Guía de compras públicas socialmente responsables (G-CPSS-02) Capitulo V, literal C *Inclusión de cláusulas sociales en la determinación de requisitos puntuables y en el contrato* y allí se menciona que se puede *Promover la mano de obra y el empleo local.* Para efectos de la verificación del anterior requisito el proponente deberá anexar: - Relación que contenga nombres y apellidos de todos y cada uno de los operarios u operarias. - Certificado vigente de residencia emitido por la Secretaría Municipal de Villavicencio o de certificado de votación electoral elecciones territoriales 2023, en donde demuestre su participación electoral en la ciudad de Villavicencio. **El puntaje se otorgará de acuerdo a lo siguiente:** Hasta el 50% operadores certificados — 5 Puntos Más del 50% operadores certificados — 10 Puntos		en el presente factor de ponderación
E. PLAN DE CHOQUE ADICIONAL – PROTOCOLO DE DESINFECCIÓN A SEDES PRINCIPALES: 10/50 La empresa prestadora del servicio se compromete mediante documento por escrito firmado por el representante legal, a cumplir con un plan de choque adicional correspondiente al protocolo de desinfección dirigido a todas las sedes principales con el uso de amonio cuaternario. Para cumplir con este requisito el oferente debe anexar además del certificado de ofrecimiento, un protocolo de desinfección avalado por el profesional de SGSST, y un cronograma para la ejecución de un plan de choque trimestral con el uso de amonio cuaternario.		**0 PUNTOS** El proponente no anexa los requisitos establecidos en el pliego definitivo en el presente factor de ponderación
3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 10/100 Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Para la asignación de este puntaje se tendrán en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través		**0 PUNTOS** El proponente no anexa los requisitos establecidos en el pliego definitivo

de la contratación pública" y Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO asignará el siguiente puntaje:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		
ÍTEM PONDERABLE	**RANGOS**	**PUNTOS**
Apoyo a la industria nacional	Los Proponentes que oferten bienes o servicios nacionales	10
	Los proponentes que oferten bienes o servicios extranjeros incorporan componentes colombianos	5

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (10/100)
La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacional o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales deberá presentar, además del anexo 10 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente.
Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
Persona Jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

en el presente factor de ponderación

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la Industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el Anexo 10 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 1 del Anexo 10 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje pro Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante el Proponente Plural deberá diligenciar el anexo 10 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacional o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el anexo 10 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje pro Promoción de Servicios Nacional o Trato Nacional. **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (5/100)** La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un		

extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal de origen Colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligencia el anexo 10A- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el anexo 10A- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacional o con Trato Nacional. El anexo 10A- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros sólo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Anexo 10A- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el anexo 10 - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional ni por el regulado allí. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este facto será cero (0). Nota: No se asignará puntaje por este concepto, si los bienes ofrecidos por los proponentes no tienen alguna de las características descritas anteriormente. Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.		

4. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6): 1/100 La Entidad asignará el 1% del puntaje total al Proponente que acredite el mínimo de personas discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Para esto debe presentar el formato correspondiente suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda. Mediante este formato el Proponente debe certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el número de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Es indispensable adjuntar el certificado que acredite dicha situación por parte del Ministerio de Trabajo, el cual es el documento soporte para validar dicha condición. En caso tal de no ser adjuntado el certificado del Ministerio de Trabajo, no será acreedor de puntaje por este concepto. Para los Propones Plurales, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015: "Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación." (Negrilla y subraya fuera de texto). En ese sentido, en el escenario en el cual en una figura asociativa más de un (1) integrante de la misma acrediten más del 40%, bastará con que uno de ellos acredite el personal en condición de discapacidad. LA INTERVENTORIA y/o Supervisión, debe verificar durante la ejecución que el Proveedor mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.		**0 PUNTOS** El proponente no anexa los requisitos establecidos en el pliego definitivo en el presente factor de ponderación
5. CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021, art 2.2.1.2.4.2.14): 0.25/100. En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, la Entidad otorgará el cero punto		**0 PUNTOS** El proponente no anexa

veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el presente documento, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Decreto 1860 en su artículo 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres":

CRITERIOS	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido	0.25%
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas haya estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación	

Notas:

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. en este

los requisitos establecidos en el pliego definitivo en el presente factor de ponderación

sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. como soporte se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.		
6. INCENTIVO PARA MIPYMES DECRETO 1860-2021: 0.25/100 Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de MiPymes en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) a los proponentes que acrediten que micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la ley y los requisitos para establecer la clasificación.		**0 PUNTOS** El proponente no anexa los requisitos establecidos en el pliego definitivo en el presente factor de ponderación

TOTAL DE PUNTOS: 0/100

CONCLUSIÓN:

El Proponente **INGENIERIA Y SUMINISTROS L&S S.A.S,** identificada con Nit. **900610019-1**, Oferta presentada en SECOP II. se considera técnicamente **NO HÁBIL**, toda vez que **NO CUMPLE** con los Requisitos Habilitantes de experiencia y Orden Técnico establecidos en la Licitación Pública No. LP-002-2024.

Cordialmente,

JHONY ALEXANDER MORENO MONTOYA
Secretario de Desarrollo Institucional
Evaluador técnico

Anexos: N/A
Copia: N/A

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°B°: N/A	N/A	N/A
Revisó: Carlos Enrique Vargas Cardona	Director de Apoyo a la Gestión	
Proyectó componente técnico: David Fernando Sabogal	Técnico Administrativo	
Proyectó componente jurídico: Jahir Stiven Montañez Mejia	Asesor jurídico – Contratista	